

Por. de Carauaca Valga p. el c. de of. año del 26

no sus Condenados del mismo delito
 el qual no se debe tener exagacion de in ommi
 dad, menor edad, baxa chera y violencia ni
 otra qualquiera de todas las deomas por las qual
 les Conforone adit, a Nuytado a esta qragma
 dora no de ba el Gitanos entregados qadeur
 Laguna Inguera en ella, Con lo qual el que asi
 se entregare que de libre de la pena q poraquel
 delito u baxe Incurrido no sea mas por ella
 on letrado, lo qual mandamos que se cumpla,
 lo baxo por qualquier quier Juicio y Justicia que
 quier qual que. Lo mismo mandamos que se cum
 pla en caso que los dhos que se dizen Gitanos
 unidos firmados u baxen cometidos algunos
 Robos, o delitos que qualquiera de los Conglejos
 entregados que no a otro Conpares adyoder
 Indultarse

16
 Y por que entendemos q se pona en via unida
 Juicio de los que se dizen Gitanos a de pindido
 del favor y provision Juuda que an allados en
 personas de si ferentes estados mandamos que
 qualquiera contra quien se pbase a ser
 q baxo u de baxado, o au Jiliado de puf
 del dia de la publicacion desta qragmatoria
 en qual quier forma dentro a fuera de sus
 Casas a los dhos que se dizen Gitanos Incurridos
 siendo no ple en la pena de sus onis ducados,
 a menos de la Camara y Jados de Justicia por on
 tal, siendo q se bax en la de diez años de ga
 leras, de claramos que para q se de u ayda p
 penas se tenga por legitima sin clauende q se
 baxa lade dos destigos Integros sin darha ni
 los porha aun que de qongan de autos sin que
 laxes otros de ppositos nes de los mismos que se
 dizen Gitanos o otras entor dera aun que sean
 de un sin gulares de de diversos artes de au
 siles o Nouptacion

